



**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0885-2018-UNHEVAL**

Cayhuayna, 27 de junio de 2018.

Vistos los documentos que se acompañan en veintinueve (29) folios;

**CONSIDERANDO:**

Que el Director de la Escuela de Posgrado, con el Oficio N° 1029-2018-UNHEVAL/EPG-D, solicita el reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores para el año y otorga la conformidad para el pago al docente invitado de la maestría en civil comercial 2017, sección Pucallpa, Dr. Hugo Jean Pierrri Gonzales Bellido, quien con el Informe N° 010-2018-UNHEVAL/SECC-PUC, sustenta las labores realizadas en las fechas 18, 19, 25 y 26 de noviembre de 2017 y que por motivos de salud y viaje no hizo entrega de los registros para su pago correspondiente;

Que la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto, con el Proveído N° 6532-2018-UNHEVAL/DUPyP-D, remite al Director de la Escuela de Posgrado el Informe N° 1382-2018/JUP-UNHEVAL, con el cual el Jefe de la Unidad de Presupuesto comunica que en el expediente presentado no se cuenta con el acta de conciliación ya que la planilla indica que los gastos sean con cargo al presupuesto aprobado con la Resolución Consejo Universitario N° 01036-2017-UNHEVAL;

Que el Director de la Escuela de Posgrado, con el Oficio N° 1107-2018-UNHEVAL/EPG-D, adjunta el acta de conciliación y el presupuesto actual para realizar el reconocimiento de deuda del docentes; por lo que la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto, con Elevación N° 503-2018-UNHEVAL/OPyP-D9, eleva al Rectorado el Informe N° 1461-2018/JUP-UNHEVAL, del Jefe de la Unidad de Presupuesto, para la expedición de la resolución correspondiente;

Que el artículo 35° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto precisa que "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o del derecho del acreedor..." la misma que debe ser concordada con el artículo 36.1° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto que prevé: "El pago es el acto mediante el cual se extingue en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente. Se prohíbe efectuar pago de obligaciones no devengadas";

Que el Rector remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 5613-2018-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

**SE RESUELVE:**

- 1° **RECONOCER** como deuda de ejercicios anteriores, el monto de **S/. 2,200.00** (dos mil doscientos con 00/100 soles), afecto a la Especifica de Gasto 23.27.11 99 Servicios Diversos, de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, correspondiente a la Meta 094, para el pago a favor del Dr. HUGO JEAN PIERRE GONZALES BELLIDO, docente invitado de la Escuela de Posgrado, sección Pucallpa, para el dictado de la asignatura Derecho Civil: Contratos, los días 18, 19, 25 y 26 de noviembre y 02, 03, 09 y 10 de diciembre de 2017, conforme a la planilla adjunta; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2° **REMITIR** todo lo actuado a la Dirección General de Administración para que proceda conforme a sus atribuciones.
- 3° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL  
RECTOR



Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ  
SECRETARIA GENERAL